



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

Número de contrato ABT2204

Contrato abierto para la adquisición de **Material de Osteosíntesis (Neurocirugía)**, ejercicio fiscal **2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocio Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE, y representante legal, y por la otra la empresa denominada **Productos Médicos y Materiales para la Salud, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada por el ciudadano **Javier Escandón Millet**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I. Declara "El Instituto", por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del Artículo 5° de la Ley del Seguro Social.


I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocio Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- Para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios en materia de salud que le confiere la ley, y de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal **2022** requiere la adquisición de **Material de Osteosíntesis (Neurocirugía)**, que se describe en el **anexo 1 (uno)** de éste contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido en la **cuenta número 42060406**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **000003059-2022. Anexo 4 (cuatro)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de fecha 05 de abril de 2022 número **AA-050GYR067-E68-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 primer párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 de su Reglamento, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

I.7.- "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en avenida Cuauhtémoc No. 330, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II.- "El Proveedor" declara:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la [redacted] pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público no. 238 del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 403940 de fecha 11 de septiembre de 2009.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el [redacted] de apoderado legal, acredita su personalidad con la [redacted] pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Pública número 59 del Estado de México con residencia en la Paz, Estado de México. Y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta y comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos médicos, quirúrgicos y similares y accesorios.
- II.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] número de registro patronal [redacted] y que su número de proveedor PREI es [redacted]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.29 de la resolución miscelánea fiscal para 2022, del cual presentan copia a "El Instituto", para la suscripción del presente contrato. **Anexo 7 (siete).**
- II.7. El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus obligaciones de seguridad social, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva **anexo 8 (ocho)**, misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante "El Instituto".
- II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante "El Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación **anexo 9 (nueve).**
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

II.10. Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio, el ubicado en [REDACTED]

II.11. Señala además que conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### Clausulas:

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" Material de Osteosíntesis (Neurocirugía), ejercicio 2022, y éste se obliga a suministrar de conformidad con lo descrito en el anexo 1 (uno).

El proveedor se compromete a la entrega del material del presente contrato ABT2204 de acuerdo a sus Términos y condiciones, anexo 2 (dos) y anexo 3 (tres), Anexo Técnico.

**Segunda.- Importe del contrato.-** Ambas partes manifiestan reconocerse su personalidad y están de común acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, el cual ampara un importe mínimo por \$188,800.00 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de \$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El proveedor deberá de suministrar cada una de las partidas en las cantidades que solicite el administrador del contrato sin rebasar el monto máximo adjudicado en el presente instrumento, con fundamento en el Artículo 47 fracción I de la LAASSP, sin perjuicio del Artículo 52 de la Ley, por lo tanto las partidas podrán ser ejercidas en su totalidad o parcialidad según el servicio correspondiente.

"El Instituto" con la finalidad de aprovechar los recursos asignados para la adquisición de material de osteosíntesis del presente contrato, de acuerdo a sus necesidades podrá modificar las cantidades máximas requeridas originalmente entre los procedimientos requeridos, pudiendo aumentar o disminuir proporcionalmente las cantidades máximas originalmente establecidas, sin que ello implique el aumento o disminución del presupuesto total asignado para la adquisición de material de osteosíntesis objeto de este contrato.

**Tercera.- Forma de pago.-** "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora y numero de la(s) remisión(es) sellada(s) y firmada(s), por el Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas y el Jefe del Servicio de Neurocirugía, y/o el Jefe del Servicio de Maxilofacial, y/o el Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y/o el Jefe de Servicio de Ortopedia según sea el caso, misma

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

- que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs.
- B) "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI"
- C) Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar instituto, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.
- D) En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento.
- E) "El Proveedor" podrá optar porque "El Instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.-** "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se mencionan en el anexo 1, dentro de los plazos señalados y en los lugares de destino final que se indican en la remisión, siendo por su cuenta el transporte, así como la responsabilidad de los riesgos de dichos bienes hasta su entrega.

La entrega de los bienes será a petición del médico solicitante para cada evento.

- La reposición de los bienes consumidos, será responsabilidad del proveedor tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos que el servicio estime realizar dentro del plazo establecido, en esta Unidad Médica de alta especialidad.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

- En caso de entregar material, así como el instrumental requerido para los implantes, la solicitud de reposición incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, el administrador del contrato será el responsable de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.
- El material será solicitado mediante el formato, por el médico tratante por la cantidad requerida para cada procedimiento, y tipo de paciente, el médico deberá de autorizar la remisión u orden de suministro del proveedor solo por el material utilizado.
- El proveedor deberá otorgar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de los insumos como son: instrumental y claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de neurocirugía, 48 horas antes para las cirugías programadas y 24 horas antes en caso de urgencias y evitar cancelaciones o suspensión por carencia de los mismos.
- Los sets de instrumental referidos (guía de distribución de instrumental), el proveedor los pondrá a disposición del cirujano responsable durante el procedimiento y por evento y retirarlo al finalizar cada evento o procedimiento.
- En la remisión de entrega y factura, invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves; deberá presentar además de la remisión, el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.
- Por necesidades de la UMAE Hospital de Pediatría y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos dentro de la UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega así mismo del instrumental que proporcione para los procedimientos.

El administrador del contrato solicitará al proveedor mediante la orden de surtimiento especificando características, cantidades y personal técnico necesario para el procedimiento, así como el lugar, fecha y hora en donde se llevara a cabo dicho procedimiento, este documento será enviado por el administrador del contrato por vía fax o correo electrónico, con 48 hrs. previas al procedimiento.

En caso de requerir stock o inventario local disponible, el administrador del contrato podrá hacer uso de la orden de surtimiento para generar el inventario necesario de acuerdo a sus necesidades.

El proveedor se obliga a entregar tres medidas mayores y menores de lo que solicite el administrador del contrato, así como proporcionar el instrumental, herramientas y aditamentos necesarios para poder colocar los insumos de osteosíntesis al paciente, mismos que deberán ser retirados al término del procedimiento, sin responsabilidad para el Instituto.

"El proveedor" se obliga a proporcionar asistencia técnica calificada para el procedimiento descrito en la orden de surtimiento.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

buenas condiciones cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **anexo 1 (uno)**.

"**El Proveedor**", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

"**El Proveedor**", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el instituto, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s) , con su descripción, fabricante y número de lote.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el período de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual el proveedor adjudicado debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

**Quinta.- Canje de los bienes.- "El Instituto"** podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a "**El Proveedor**" dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al área adquirente su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la COCTI.

"**El Proveedor**" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.


El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "**El Instituto**" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, "**El Proveedor**" deberá entregar a la COCTI, una muestra del lote ya corregido para una evaluación.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes para los efectos procedentes.

En caso de que "**El Instituto**" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado "**El Proveedor**" o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "**El Proveedor**".

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

**Sexta.- Vigencia.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 05 de abril al 05 de mayo de 2022.**

**Séptima.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "El Instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**Octava.- Responsabilidad.-** "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Novena.- Impuestos y/o derechos.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Décima.- Patentes y/o marcas.-** "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

**A) Garantía de los bienes.-** "El Proveedor" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de "El Proveedor", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "El Proveedor" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "El Instituto", aquellos bienes que no sean consumidos, por "El Instituto", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

**B) Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% **(diez por ciento)** del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 5 (cinco)**, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Pediatría de Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores Ciudad de México, C.P.06720

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique "El Proveedor" se obliga a presentar a "El Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza o en su caso cheque certificado equivalente al 10% **(diez por ciento)** del monto modificado.

La póliza de fianza o el cheque certificado deberán ser entregados a "El Instituto" por "El Proveedor", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en su caso el endoso o la nueva póliza de fianza o cheque certificado, deberán ser entregados dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir de la firma del convenio respectivo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.


**Décima segunda.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "El Instituto"** llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula decima primera inciso B).
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima tercera.- Penas convencionales.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "el proveedor" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "El Instituto" sin considerar el impuesto al valor agregado.

Las penas convencionales por atraso serán, del 2.5% del monto total de lo incumplido por cada día de atraso y hasta un máximo de 4 días naturales, las penas convencionales no podrán rebasar el monto máximo de la garantía que corresponde al 10% del monto total del contrato.

En caso de no entregar los bienes solicitados, se aplicará una pena convencional del 10% del monto total de lo incumplido.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes que "El Instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará la pena convencional del 2.5 por ciento. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Proveedor". Por lo tanto "El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "El Proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

**Décima cuarta.- Terminación anticipada.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Décima quinta.- Rescisión administrativa.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Instituto" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "El Instituto" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima sexta.- Causas de rescisión administrativa del contrato.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "El Proveedor" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "El Proveedor" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario.
9. Cuando "El Instituto" en una misma clave, rechace 3 (tres) lotes por defecto mayor ó 1 (un) lote por defecto crítico, durante la vigencia del contrato que se llegara a celebrar.
10. Cuando existan más de tres incumplimientos por clave que integre el sistema.

**Décima séptima.- Procedimiento de rescisión.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" Ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "El Instituto" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número: ABT2204

Adjudicación Directa  
AA-050GYR067-E68-2022  
Material de Osteosíntesis  
(Neurocirugía)

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima octava.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 91 y 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima novena.- Relación de anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Características técnicas, alcances y especificaciones".

**Anexo 2 (dos)** "Términos y condiciones".

**Anexo 3 (tres)** "Anexo técnico".

**Anexo 4 (cuatro)** "Dictamen de disponibilidad presupuestaria".

**Anexo 5 (cinco)** "Formato de fianza de cumplimiento de contrato".

**Anexo 6 (seis)** "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT".

**Anexo 7 (siete)** "Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social".

**Anexo 8 (ocho)** "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".

**Vigésima.- Legislación aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**Vigésima primera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


**Vigésima segunda.- Firmas.-** Firman este instrumento jurídico por triplicado: La Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, como Directora de la UMAE y representante legal de "El Instituto"; el Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, como área requirente; el Doctor Fernando Soriano Padilla, Jefe del Servicio de Maxilofacial, el Doctor Mario Edgar Tena Sanabria, Jefe del Servicio de Ortopedia, la Doctora Alma Griselda Ramirez Reyes, Jefa del Servicio de Neurocirugía y la Doctora Yolanda Sevilla Delgado, Jefa del Servicio de Otorrinolaringología, como áreas usuarias y administradoras del contrato; la Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, como área contratante; y el ciudadano Javier Escandón Millet, representante legal de la empresa **Productos Médicos y Materiales para la Salud, S.A. de C.V.**









Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad</b>  <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría</b>  <b>“Doctor Silvestre Frenk Freund”</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b> </p>	<p> <b>Contrato número: ABT2204</b>   <b>Adjudicación Directa</b>  <b>AA-050GYR067-E68-2022</b>  <b>Material de Osteosíntesis</b>  <b>(Neurocirugía)</b> </p>
---	--	---


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 20 de abril del 2022.

<p style="text-align: center;"> <b>“El Instituto”</b>  <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>UMAE Hospital de Pediatría “Doctor Silvestre Frenk Freund”</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b> </p> <p style="text-align: center;">   <b>Doctora Rocío Cárdenas Navarrete</b>  <b>Directora de la UMAE y Representante Legal</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>“El Proveedor”</b>  <b>Productos Médicos y Materiales para</b>  <b>la Salud, S.A. de C.V.</b> </p> <p style="text-align: center;">   <b>Ciudadano Javier Escandón Millet</b>  <b>Representante Legal</b> </p>
<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>UMAE Hospital de Pediatría “Doctor Silvestre Frenk Freund”</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b>  <b>“Área Contratante”</b> </p> <p style="text-align: center;">   <b>Lic. Laura Helena Escobar Bustamante</b>  <b>Jefa del Departamento de Abastecimiento</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>UMAE Hospital de Pediatría “Doctor Silvestre Frenk Freund”</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b>  <b>“Área Requirente”</b> </p> <p style="text-align: center;">   <b>Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez</b>  <b>Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas</b> </p>
<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>UMAE Hospital de Pediatría “Doctor Silvestre Frenk Freund”</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b>  <b>“Área Usuaria y</b>  <b>Administradora del Contrato”</b> </p> <p style="text-align: center;">   <b>Doctor Fernando Soriano Padilla</b>  <b>Jefe del Servicio de Maxilofacial</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>UMAE Hospital de Pediatría “Doctor Silvestre Frenk Freund”</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b>  <b>“Área Usuaria y</b>  <b>Administradora del Contrato”</b> </p> <p style="text-align: center;">   <b>Doctor Mario Edgar Tena Sanabria</b>  <b>Jefe del Servicio de Ortopedia</b> </p>

  
**Unidad Médico de Alta Especialidad**  
**Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund”**  
**del Centro Médico Nacional Siglo XXI**  
**Dirección**  
**División de Asuntos Jurídicos**  
**Oficina de lo Consultivo**


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund” del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad</b>  <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría</b>  <b>"Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b> </p>	<p> <b>Contrato número: ABT2204</b>   <b>Adjudicación Directa</b>  <b>AA-050GYR067-E68-2022</b>  <b>Material de Osteosíntesis</b>  <b>(Neurocirugía)</b> </p>
---	--	---

<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b>  <b>"Área Usuaria y</b>  <b>Administradora del Contrato"</b> </p> <p style="text-align: center;">   <hr/> <b>Doctora Alma Griselda Ramirez Reyes</b>  <b>Jefa del Servicio de Neurología</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b>  <b>"Área Usuaria y</b>  <b>Administradora del Contrato"</b> </p> <p style="text-align: center;">   <hr/> <b>Doctora Yolanda Sevilla Delgado</b>  <b>Jefa del Servicio de Otorrinolaringología</b> </p>
--	--

Las firmas que anteceden forman parte integrante del **contrato número ABT2204**, para la adquisición y suministro de **Material de Osteosíntesis (Neurocirugía)**, ejercicio **2022**, de fecha **20 de abril del 2022**, adjudicado al proveedor **Productos Médicos y Materiales para la Salud, S.A. de C.V.**

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000089**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS**  
**COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRÍA**  
**"DR. SILVESTRE FRENK FREUD" DEL CMN SIGLO XXI**  
**DIRECCIÓN MÉDICA**  
**DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS**

**ANEXO 1 NEUROCIRUGÍA**  
**CONTRATO ABT2204**

Con fundamento en el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la cantidad establecida en el presente anexo, es una estimacion del consumo para el periodo de la vigencia del presente Contrato, la cantidad real a consumir estará determinada por la demanda del Servicio sin que el importe de lo consumido rebase el importe maximo del presente Contrato incluyendo el IVA. Lo anterior sin perjuicio del Artículo 52 de la LAASSP.

NÚM. CONSECUTIVO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	BARRA MOLETEADA DE 4.8MM DE DIAMETRO X 30MM A 600MM DE LONGITUD INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$5,613.30
2	TORNILLO DE CORTICAL DE 3.5MM DE DIAMETRO AUTORROSCANTE DE 10MM A 30MM DE LONGITUD, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$1,211.40
3	TORNILLO TRANPEDICULAR CONICO ABIERTO MOVIBLE DE 3.5MM A 5.5 MM DE DIAMETRO X 10MM A 28M DE LONGITUD, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$12,231.00
4	TORNILLO TRANSPEDICULAR DE REDUCCION DE 4.8MM A 7.2MM DE DIAMETRO X 30M A 80MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$650.70
5	TORNILLO TRANPEDICULAR CANULADO DE 4.8MM A 7.2 MM DE DIAMETRO X 25MM A 60MM DE LONGITUD INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$650.70
6	TORNILLO TRANPEDICULAR FENESTRADO DE 5.5MM A 7.2 MM DE DIAMETRO X 40MM A 60MM DE LONGITUD INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$650.70
7	BARRA LISA DE 3.2MM A 6.35 MM DE DIAMETRO POR 30MM A 200MM DE LONGITUD, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$1,818.00
8	PLACA BARRA DE 2 A 12 PERFORACIONES EN TITANIO PURO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$7,320.00
9	ESTABILIZADOR FLEXIBLE ESPINOSO DE 6MM A 20MM DE ALTURA, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	1	\$18,200.00
10	CAJA INTERSOMATICA PARA COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR DE PEEK RADIOPACO DE ALTURA 6MM A 14MM ANGULACION PARA LORDOSIS DE 0° A 10° ANCHO DE 10MM A 12.5MM Y LONGITUD DE 20MM A 26MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	1	\$5,569.20

11	CAJA INTERSOMATICA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE PEEK RADIOPACO DE 8MM A 11MM DE ALTURA X 9MM DE ANCHO, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	1	\$6,058.80
12	CANDADO PARA BARRA O ALMEJA PARA BARRA DE CONEXION BARRA-BARRA O TORNILLO PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN	PIEZA	1	\$11,239.20
13	GANCHOS PARA COLUMNA PARA BARRA DE 4.8MM O 6.35MM DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO	PIEZA	1	\$13,814.10
14	PLACA CERVICAL EN TITANIO DE 2 A 6 PERFORACIONES. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$1,648.80
15	PLACA ANTERIOR LUMBAR DE 20MM A 80MM DE LONGITUD. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$1,114.20
16	REEMPLAZO PARA CUERPO VERTEBRAL CERVICAL O LUMBAR DE 18MM X 30MM DE DIAMETRO X 5MM A 12MM DE ALTURA, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	PIEZA	1	\$116.10
17	TRAVESAÑO DE 30 A 190MM DE LARGO CON CONECTORES	PIEZA	1	\$12,390.00
18	PROTESIS DE DISCO CERVICAL DE 11MM A 17MM DE DIAMETRO POR 7MM A 12MM DE ALTURA INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	1	\$45.00
19	BOLSA DE CALOR PARA PLACAS ABSORBIBLES	PIEZA	1	\$50.00
20	PERFORADOR DESARMADOR ELECTRICO PORTATIL PARA TORNILLOS ABSORBIBLES	PIEZA	1	\$5,109.00
21	PLACA EN L DERECHA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$202.00
22	HOJA ABSORBIBLE SIN ORIFICIOS 100 X 100 MM, 25 MM ESPESOR, SISTEMA 1.5 MM	PIEZA	1	\$2,235.00
23	PANEL DE MALLA 100 MM X 100 MM, 20 X 20 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$22,354.00
24	PANEL DE MALLA 25 MM X 25 MM, 5 X 5 ORIFICIOS ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$2,235.00
25	PANEL DE MALLA 25 MM X 50 MM, 5 X 10 ORIFICIOS ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$3,353.00
26	PANEL DE MALLA 42 MM X 42 MM 10 X 10 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$5,844.00
27	PANEL DE MALLA 50 MM X 50 MM, 10 X 10 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$21,908.00
28	PLACA MASTOIDE CHICA IZQUIERDA SIST.1.5	PIEZA	1	\$119.00
29	PLACA MASTOIDE GRANDE IZQUIERDA SIST.1.5	PIEZA	1	\$119.00
30	PLACA MANDIBULAR 45MM DERECHO	PIEZA	1	\$119.00
31	PLACA MANDIBULAR 45MM IZQUIERDO	PIEZA	1	\$119.00
32	PLACA MANDIBULAR 50MM DERECHO	PIEZA	1	\$119.00
33	PLACA MANDIBULAR 50MM IZQUIERDO	PIEZA	1	\$119.00
34	PLACA MANDIBULAR 55MM DERECHO	PIEZA	1	\$119.00
35	PLACA MANDIBULAR 55MM IZQUIERDO	PIEZA	1	\$119.00
36	PLACA MANDIBULAR 45MM DERECHO	PIEZA	1	\$119.00
37	PLACA MANDIBULAR 45MM IZQUIERDO	PIEZA	1	\$119.00
38	PISO ORBITAL PREFORMADO IZQUIERDO IZQUIERDO ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$6,227.00
39	PLACA 6 ORIFICIOS CURVA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$8,366.00

40	PLACA CUADRADA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$2,491.00
41	PLACA CURVA DE 6 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$4,963.00
42	PLACA CURVA EXTENDIDA DE 6 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$2,395.00
43	PLACA CURVADA, 4 ORIFICIOS MEDIANA 1.0MM	PIEZA	1	\$124.00
44	PLACA CURVADA, 6 ORIFICIOS REGULAR 1.0MM	PIEZA	1	\$124.00
45	PLACA CURVADA, 6 ORIFICIOS MEDIANA 1.0MM	PIEZA	1	\$124.00
46	PLACA EN L DERECHA IZQUIERDA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$11,803.00
47	PLACA EN L DERECHA IZQUIERDA EXTENDIDA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$7,983.00
48	PLACA EN L IZQUIERDA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$5,109.00
49	PLACA EN T SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$5,429.00
50	PLACA EN T SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$5,097.00
51	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 11MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
52	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 2MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
53	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 3MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
54	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 4MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
55	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 5MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
56	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 6MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
57	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 7MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
58	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 8MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
59	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 9MM TOPE	PIEZA	1	\$170.00
60	PLACA EN X EXTENDIDA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$5,109.00
61	PLACA EN X SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$4,950.00
62	PLACA EN X SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$6,206.00
63	PLACA EN Y SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$4,791.00
64	PLACA EN Y SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$5,052.00
65	PLACA EN Z DERECHA REGULAR SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$104.00
66	PLACA EN Z IZQUIERDA REGULAR SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$104.00
67	PLACA EN Z DERECHA LARGA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$104.00
68	PLACA EN Z IZQUIERDA LARGA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$104.00
69	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 3MMX.6MM SIST. 1.5	PIEZA	1	\$134.00
70	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 4MMX.6MM SIST. 1.5	PIEZA	1	\$134.00
71	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 5MMX.6MM SIST. 1.5	PIEZA	1	\$134.00
72	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 6MMX.6MM SIST. 1.5	PIEZA	1	\$134.00
73	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 7MMX.6MM SIST. 1.5	PIEZA	1	\$134.00

74	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 8MMX6MM SIST. 1.5	PIEZA	1	\$134.00
75	PLACA RECTA 16 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$8,341.00
76	PLACA RECTA 4 A 16 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$9,228.00
77	PLACA RECTA 8 ORIFICIOS SISTEMA. 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$9,228.00
78	PLACA RECTA DE 38 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$9,369.00
79	PLACA RECTA DE 4 A 8 ORIFICIOS EXTENDIDA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$8,454.00
80	PLACA RECTA DE 4 A 20 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$8,454.00
81	PLACA RECTA EXTENDIDA 4 A 8 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$6,206.00
82	PLACA RECTA EXTENDIDA 8 ORIFICIOS SISTEMA. 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$6,206.00
83	PLACAS EN X EXTENDIDA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$6,206.00
84	PLANTILLA DE LAMINA PARA PISO ORBITAL ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$673.00
85	TORNILLO MANDIBULAR 2.7X10MM	PIEZA	1	\$84.00
86	TORNILLO MANDIBULAR 2.7X12MM	PIEZA	1	\$84.00
87	TORNILLO MANDIBULAR 3.2X8 MM	PIEZA	1	\$84.00
88	TORNILLO MANDIBULAR 3.2X10 MM	PIEZA	1	\$84.00
89	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 1.5 MM X 3 MM A 8 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$1,660.00
90	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 2.0 MM X 5 MM A 17 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$2,076.00
91	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 2.5 MM X 5 MM A 17 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$2,395.00
92	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 2.8 MM X 5 MM A 17MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$2,861.00
93	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL DE EMPUJE 1.5 X 4 MM A 5MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$3,366.00
94	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL DE EMPUJE 2.0 X 5 MM ABSORBIBLE	PIEZA	1	\$4,039.00
95	TORNILLO FOSA 2.0X7MM	PIEZA	1	\$54.00
96	TORNILLO FOSA 2.0X9MM	PIEZA	1	\$54.00
97	TORNILLO FOSA 2.0X11MM	PIEZA	1	\$54.00
98	TORNILLO FOSA 2.3X7MM	PIEZA	1	\$54.00
99	TORNILLO FOSA 2.3X9MM	PIEZA	1	\$54.00
100	IMPLANTE PARA CIERRE CRANEAL 12MM	PIEZA	1	\$5,866.00
101	IMPLANTE PARA CIERRE CRANEAL 16MM	PIEZA	1	\$5,866.00
102	IMPLANTE PARA CIERRE CRANEAL 20MM	PIEZA	1	\$5,866.00
103	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. BROCAS Y SIERRAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: 0.76 MM.	PIEZA	1	\$43,500.00
104	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. BROCAS Y SIERRAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: DE: 1.5	PIEZA	1	\$77,000.00

105	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. BROCAS Y SIERRAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: DE: 1.8	PIEZA	1	\$1,470.00
106	SET DE TUBERIA PARA ASPIRADOR ULTRASÓNICO CON BOTELLA DE SECRECIÓN DE 2.0L. EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL ASPIRADOR Y EQUIPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ASPIRACIÓN ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA	PIEZA	1	\$43,500.00
107	MARCO PARA SISTEMA ESTEREOTÁCTICO COMPATIBLE CON TAC, MRI Y RX. EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL EQUIPO Y SOFTWARE PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ESTEROTAXIA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA	PIEZA	1	\$77,000.00

<b>MONTO MÍNIMO</b>	<b>\$ 188,800.00</b>
<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>\$ 472,000.00</b>
<b>IVA (16%)</b>	<b>\$ 75,520.00</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$ 547,520.00</b>
<b>FIANZA</b>	<b>\$ 47,200.00</b>

X

q

f

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ANEXO 2**

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

---

CONTRATACIÓN ADQUISICION DE BIENES DE OSTEOSINTESIS 2022  
SERVICIO DE NEUROCIRUGIA

05/04/2022

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. ADQUISICION DE BIENES ..... 2

2. TIPO DE CONTRATACIÓN..... 3

3. VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO..... 3

4. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA..... 2

5. TIPO DE ABASTECIMIENTO..... 4

6. CONDICIONES DE LA ENTREGA..... 3

7.CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO. .... 6

8. CANJE ..... 7

9. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR..... 7

10. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES..... 5

11. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ..... 11

12. VISITA A LAS INSTALACIONES..... 12

13.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS ..... 12

14.- GARANTÍAS. .... 13

15.-CONDICIONES DE PAGO. .... 14

16.-MECANISMOS DE COMPROBACIÓN ..... 15

17.- VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ENTREGA DE BIENES Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO..... 15

*[Handwritten blue marks and signatures on the right margin]*

*[Large handwritten blue signature at the bottom right]*



### TÉRMINOS Y CONDICIONES

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación de Osteosíntesis (Ortopedia) para el ejercicio de 2022, de conformidad con lo siguiente:"

#### 1.-ADQUISICION DE BIENES.

##### Ortopedia

El servicio de Ortopedia es uno de los de mayor demanda de atención especializada en el hospital de Pediatría de Centro Médico Nacional siglo XXI.

#### 2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de un **contrato abierto**, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, aclarando que la entrega, recepción del mencionado contrato y el pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes ante el Departamento de Finanzas de la U. M. A.E. Hospital de Pediatría de C. M. N. Siglo XXI

#### 3. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA.

**a) Vigencia de la contratación:**

La vigencia de la contratación será a partir del 05 de abril al 05 de mayo de 2022.

**b) Plazo de la entrega del bien:**

El proveedor entregará, las claves así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos, que requieran de material de Osteosíntesis y Endoprótesis en la unidad médica.

La entrega de los bienes será a petición del médico solicitante para cada evento.

El licitante adjudicado se obliga en 3 días hábiles a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la firma del contrato a presentar la documentación en físico requeridas por el Instituto,

#### 4. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

a) La entrega de los bienes será a petición del médico solicitante para cada evento.

b) Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega así mismo del instrumental que proporcione la para los procedimientos.

c) La transportación de los bienes se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

d) El licitante adjudicado será el responsable **del aseguramiento de los bienes**, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.

e) Por necesidades del Área Requirente y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las artes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo, dentro de la misma UMAE.



f) El responsable de la recepción de los bienes, será quien designe el Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas de esta UMAE.

Es importante señalar que el licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

5. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por partida; un licitante podrá participar en varias partidas.

La partida es agrupada por cada uno de los Servicios Ortopedia,

La partida de ORTOPEDIA consta de 107 RENGLONES de bienes

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada del bien que se está ofertando.

La conciliación de los bienes efectivamente ocupados deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

6. CONDICIONES DE ENTREGA

La reposición de los claves consumidos, será responsabilidad del proveedor tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos y el plazo establecido por la misma.

En caso de entregar material, así como el instrumental requerido para los implantes, la solicitud de reposición incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, el área requirente deberá turnar copia de la documentación comprobatoria al Departamento de Abastecimiento, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

El material será solicitado por el médico tratante por la cantidad requerida para cada procedimiento, y tipo de paciente, el médico deberá de autorizar la remisión u orden de suministro del proveedor solo por el material utilizado.

El oferente que resulte ganador, deberá otorgar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de los todos los insumos como son: instrumental y claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de maxilofacial, Ortopedia, 48 horas antes para las Cirugías programadas y 24 horas antes en caso de urgencias y evitar cancelaciones o suspensión por carencia de los mismos.

Los sets de instrumental referidos (Guía de Distribución de Instrumental), el proveedor los pondrá a disposición del cirujano responsable durante el procedimiento y por evento y retirarlo al finalizar cada evento o procedimiento.

En la Remisión de entrega y factura, invariablemente se hará referencia: Al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves; deberá presentar además de la remisión, el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos dentro de la UMAE Hospital de Pediatría.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega así mismo del instrumental que proporcione la para los procedimientos.

De acuerdo a lo especificado, por el Servicio de ORTOPEDIA, el material reabsorbible, las placas y tornillos deberán apegarse a la solicitud en cuanto al tamaño de la placa la descripción de esta, el diámetro y la longitud de los tornillos.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



Se deberá contemplar proveer del instrumental adecuado mismo que deberá de ser entregado en le CEYE para su esterilización 36 Hrs antes del procedimiento además del instrumental se deberá proveer el baño maría, deberán enviar a un técnico especializado del manejo de este tipo de material. Y deberá permanecer hasta la conclusión del procedimiento.

Del material solicitado deberán de traer 3 números hacia abajo y 3 números hacia arriba, con el fin de adecuar los imprevistos. El instrumental deberá estar en perfectas condiciones (machuelos afilados y con las reservas necesarias en caso de sufrir ruptura).

Deberán de mantener comunicación con los servicios solicitantes previo a la intervención por cualquier duda.

Del material de titanio y acero dependiendo de cada caso, deberán de apegarse a la descripción especificada. El instrumental deberá de ser llevado para esterilización en al CEYE del hospital, 24 Hrs. Antes y deberá ser enviado un técnico especializado del manejo de este de material y deberá permanecer hasta la conclusión del procedimiento, además del material solicitado deberán traer 3 números hacia abajo y 3 números hacia arriba con el fin de adecuar los imprevistos o dependiendo de la solicitud del médico.

En el caso de requerimiento de placas de reconstrucción deberá de traerse el instrumental 3 días hábiles antes de la fecha de intervención con el fin de contornear y esterilizar a tiempo dicho material.

De acuerdo a lo especificado, por los Servicios de Ortopedia , del material reabsorbible, las placas y tornillos deberán apegarse a la solicitud en cuanto al tamaño de la placa la descripción de esta, el diámetro y la longitud de los tornillos, el instrumental deberá de ser revisado por el médico tratante y una vez autorizado deberá ser llevado para esterilización en la Central de Equipos y Esterilización (CEYE) del hospital 24 Hrs. antes, por otra parte se deberá enviar un técnico especializado en el manejo de este equipo específico y deberá permanecer hasta la conclusión del procedimiento, además del material con las dimensiones solicitadas, deberán traer el set con 3 medidas por arriba y por debajo del solicitado, con el fin den adecuar los imprevistos.

#### 7. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.

La asignación se realizará por el 100% de cada partida al oferente cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, los requisitos legales, técnicos y económicos del presente procedimiento y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así mismo se aceptaran cotizaciones de varias marcas, siempre y cuando las ofertas económicas sean a un mismo precio, debiendo presentar su propuesta técnica y económica, conforme al requerimiento

Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria, la(s) junta(s) de aclaraciones y sus anexos.

La evaluación se realizará comprobando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

Se verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de la prestación del servicio.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La adjudicación se hará por partida única. El licitante deberá ofertar el total (100%) del requerimiento solicitado en la UMAE, a fin de atender, la necesidad de los procedimientos requeridos.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del participante que tenga el carácter de Mediana Empresa.



De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del Sector antes señalado, y el empate se diera entre participantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del participante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP y 54 del Reglamento.

### 8. CANJE

El Instituto, podrá solicitar, el canje o devolución de las claves o instrumental proporcionado por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al Departamento de Abastecimiento y de igual forma comunicarán al citado Departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El proveedor deberá reponer las claves sujetas a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SS, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

### 9. ASPECTOS DE CALIDAD.

Los oferentes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (**vigencia de 5 años**), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, en caso de no contar con el Registro Sanitario, deberá de presentar solicitud de Registro ante COFEPRIS y/o Carta Bajo Protesta De decir Verdad que se compromete a entregar el registro correspondiente una vez finalizado su trámite y en lo sucesivo que le sea solicitado por la Unidad Convocante.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo del presente procedimiento, el Instituto podrá solicitar al (los) oferente (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

En caso de que los bienes propuestos no requieran registro sanitario, deberán presentar un escrito "**Bajo Protesta de Decir Verdad**", en el que manifiesten que los productos que proponen cumplirán en caso de resultar asignados, con lo establecido.

### 10. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La asignación se realizará por el **100%** de cada partida al oferente cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, los requisitos legales, técnicos y económicos del presente procedimiento y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así mismo se aceptaran cotizaciones de varias marcas, siempre y cuando las ofertas económicas sean a un mismo precio, debiendo presentar su propuesta técnica y económica, conforme al requerimiento

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones económicas, para efectos de adjudicación al primer lugar, se llevará a cabo el sorteo manual por insaculación previsto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley.

Las partidas se adjudicaran por grupo de especialidad al 100%, por lo que todas las partidas deberán estar cotizadas.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



### 10.1 Evaluación de las proporciones Técnicas:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente a las proposiciones presentadas a la convocante de acuerdo con lo siguiente:

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en los punto 2 de este procedimiento.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

### 10.2 Evaluación de las proporciones Económicas:

Se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la presente contratación, analizando los precios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica, en el caso de que las proposiciones económicas presentaren errores de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, conforme a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 11. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El oferente deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme lo establecido en el Artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Sistema y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción detallada de los bienes solicitados.
- El Registro Sanitario Vigente, para cada una de las claves que conformen el requerimiento que desee ofertar.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al Artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Original y copia simple para cotejo, del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 16 de junio de 2014.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en la cual bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta original y copia para cotejo, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como las de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.
- En el caso de que alguno o algunos de los bienes hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre que la alerta ha sido atendida y que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS.
- Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los bienes ofertados, pueden ser utilizados sin restricción de uso en todo el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, acompañado de traducción simple al español.
- Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Calidad vigentes u otros análogos, en su idioma original, de los bienes ofertados, que sean de importación deberán ser acompañados de traducción simple al español de sus portadas, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: FDA, CE, TUV.
- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" Vigente y Positiva, esta última en caso de ser adjudicado deberá actualizarla mensualmente durante la Vigencia del Contrato.
- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante "El Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión ante el Servicio De Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Fracción I, de la Reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal De La Federación, del cual presenta copia a "el Instituto", Vigente y Positiva, en caso se der adjudicados y a la firma del contrato.

**12. VISITA A LAS INSTALACIONES.**

**(NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES)**

**13.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, conforme a los plazos establecidos, se aplicará el 2.5% (Dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

**POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.**

Cuando el proveedor entregue con atraso la dotación inicial, solicitada dentro de los 5 días posteriores a la emisión del fallo.

Cuando el proveedor no realice la reposición de las claves en atención a la solicitud de la Unidad Médica, dentro de las 36 horas posteriores al reporte de la Unidad.

Cuando el proveedor no realice la entrega del instrumental y dotación inicial, dentro de los cinco (5) días posteriores a la emisión del fallo de acuerdo a la necesidad de la Unidad Médica.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. (Máximo 4 días de penalización por cada incumplimiento)

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "LA UMAE PEDIATRIA S XXI C.M.N." haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Quinta, del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5 % (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"LA UMAE PEDIATRIA S XXI C.M.N." descontará las cantidades que resultan de aplicar la pena convencional sobre los pagos que debe cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "LA UMAE PEDIATRIA S XXI C.M.N." durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**14.- GARANTÍAS**

**14.1 GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El Oferente deberá presentar, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el oferente podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**14.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El Oferente ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**15.-CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del oferente, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, las remisiones, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Ciudad de México, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Finanzas, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Ciudad de México, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

**16.-MECANISMOS DE COMPROBACIÓN**

El Instituto realizará el pago de la adquisición de los Bienes, de acuerdo al Reporte Semanal, así como del reporte mensual,. Derivados de los reportes firmados por los médicos cirujanos de Ortopedia, que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, a más tardar el último día hábil del mes y el Director Médico de la UMAE como por el representante legal del licitante adjudicado.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la UMAE.

**17.- VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ENTREGAS DE BIENES Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO**

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Los Jefes de Servicio de Ortopedia, y División de Especialidades Quirúrgicas, éste mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Table with 3 columns: RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS, ACTIVIDAD, and DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. It details reporting responsibilities for orthopedic services regarding equipment and procedure compliance.

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES

"Área Requirente"

Handwritten signature in blue ink.

Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez

Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"Área Usuaria y

Administradora del Contrato"

Doctor Fernando Soriano Padilla  
Jefe del Servicio de Maxilofacial

"Área Usuaria y

Administradora del Contrato"

Doctora Alma Griselda Ramirez Reyes  
Jefa del Servicio de Neurología

"Área Usuaria y

Administradora del Contrato"

Doctor Mario Edgar Tena Sanabria  
Jefe del Servicio de Ortopedia

"Área Usuaria y

Administradora del Contrato"

Doctora Yolanda Sevilla Delgado  
Jefa del Servicio de Otorrinolaringología



**ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO ABT2204**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación de Material de osteosíntesis (Neurocirugía), de conformidad con lo siguiente:"

**a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados**

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 1	BARRA MOLETEADA DE 4.8MM DE DIAMETRO X 30MM A 600MM DE LONGITUD INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$5,613.30
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 2	TORNILLO DE CORTICAL DE 3.5MM DE DIAMETRO AUTORROSCANTE DE 10MM A 30MM DE LONGITUD. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$1,211.40
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 3	TORNILLO TRANPEDIKULAR CONICO ABIERTO MOVIBLE DE 3.5MM A 5.5 MM DE DIAMETRO X 10MM A 28M DE LONGITUD. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$12,231.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 4	TORNILLO TRANSPEDIKULAR DE REDUCCION DE 4.8MM A 7.2MM DE DIAMETRO X 30M A 80MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$650.70
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 5	TORNILLO TRANPEDIKULAR CANULADO DE 4.8MM A 7.2 MM DE DIAMETRO X 25MM A 60MM DE LONGITUD INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$650.70
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 6	TORNILLO TRANPEDIKULAR FENESTRADO DE 5.5MM A 7.2 MM DE DIAMETRO X 40MM A 60MM DE LONGITUD INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$650.70
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 7	BARRA LISA DE 3.2MM A 6.35 MM DE DIAMETRO POR 30MM A 200MM DE LONGITUD. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$1,818.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 8	PLACA BARRA DE 2 A 12 PERFORACIONES EN TITANIO PURO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$7,320.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 9	ESTABILIZADOR FLEXIBLE ESPINOSO DE 6MM A 20MM DE ALTURA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	Pieza	1	\$18,200.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 10	CAJA INTERSOMATICA PARA COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR DE PEEK RADIOPACO DE ALTURA 6MM A	Pieza	1	\$5,569.20

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table]*





ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO ABT2204

	14MM ANGULACION PARA LORDOSIS DE 0° A 10° ANCHO DE 10MM A 12.5MM Y LONGITUD DE 20MM A 26MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS			
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 11	CAJA INTERSOMATICA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE PEEK RADIOPACO DE 8MM A 11MM DE ALTURA X 9MM DE ANCHO, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	Pieza	1	\$6,058.80
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 12	CANDADO PARA BARRA O ALMEJA PARA BARRA DE CONEXION BARRA-BARRA O TORNILLO PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN	Pieza	1	\$11,239.20
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 13	GANCHOS PARA COLUMNA PARA BARRA DE 4.8MM O 6.35MM DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO	Pieza	1	\$13,814.10
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 14	PLACA CERVICAL EN TITANIO DE 2 A 6 PERFORACIONES. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$1,648.80
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 15	PLACA ANTERIOR LUMBAR DE 20MM A 80MM DE LONGITUD. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$1,114.20
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 16	REEMPLAZO PARA CUERPO VERTEBRAL CERVICAL O LUMBAR DE 18MM X 30MM DE DIAMETRO X 5MM A 12MM DE ALTURA, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI	Pieza	1	\$116.10
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 17	TRAVESAÑO DE 30 A 190MM DE LARGO CON CONECTORES	Pieza	1	\$12,390.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 18	PROTESIS DE DISCO CERVICAL (ROTULA) DE 11MM A 17MM DE DIAMETRO POR 7MM A 12MM DE ALTURA INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	Pieza	1	\$45.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 19	BOLSA DE CALOR PARA PLACAS ABSORBIBLES	Pieza	1	\$50.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 20	PERFORADOR DESARMADOR ELECTRICO PORTATIL PARA TORNILLOS ABSORBIBLES	Pieza	1	\$5,109.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 21	PLACA EN L DERECHA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$202.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 22	HOJA ABSORBIBLE SIN ORIFICIOS 100 X 100 MM, 25 MM ESPESOR, SISTEMA 1.5 MM	Pieza	1	\$2,235.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 23	PANEL DE MALLA 100 MM X 100 MM, 20 X 20 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$22,354.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 24	PANEL DE MALLA 25 MM X 25 MM, 5 X 5 ORIFICIOS ABSORBIBLE	Pieza	1	\$2,235.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 25	PANEL DE MALLA 25 MM X 50 MM, 5 X 10 ORIFICIOS ABSORBIBLE	Pieza	1	\$3,353.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 26	PANEL DE MALLA 42 MM X 42 MM 10 X 10 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$5,844.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 27	PANEL DE MALLA 50 MM X 50 MM, 10 X 10 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$21,908.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 28	PLACA MASTOIDE CHICA IZQUIERDA SIST.1.5	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 29	PLACA MASTOIDE GRANDE IZQUIERDA SIST.1.5	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 30	PLACA MANDIBULAR 45MM DERECHO	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 31	PLACA MANDIBULAR 45MM IZQUIERDO	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 32	PLACA MANDIBULAR 50MM DERECHO	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 33	PLACA MANDIBULAR 50MM IZQUIERDO	Pieza	1	\$119.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*





**ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO ABT2204**

NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 34	PLACA MANDIBULAR 55MM DERECHO	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 35	PLACA MANDIBULAR 55MM IZQUIERDO	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 36	PLACA MANDIBULAR 45MM DERECHO	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 37	PLACA MANDIBULAR 45MM IZQUIERDO	Pieza	1	\$119.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 38	PISO ORBITAL PREFORMADO IZQUIERDO IZQUIERDO ABSORBIBLE	Pieza	1	\$6,227.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 39	PLACA 6 ORIFICIOS CURVA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$8,366.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 40	PLACA CUADRADA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$2,491.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 41	PLACA CURVA DE 6 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$4,963.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 42	PLACA CURVA EXTENDIDA DE 6 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$2,395.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 43	PLACA CURVADA, 4 ORIFICIOS MEDIANA 1.0MM	Pieza	1	\$124.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 44	PLACA CURVADA, 6 ORIFICIOS REGULAR 1.0MM	Pieza	1	\$124.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 45	PLACA CURVADA, 6 ORIFICIOS MEDIANA 1.0MM	Pieza	1	\$124.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 46	PLACA EN L DERECHA IZQUIERDA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$11,803.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 47	PLACA EN L DERECHA IZQUIERDA EXTENDIDA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$7,983.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 48	PLACA EN L IZQUIERDA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$5,109.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 49	PLACA EN T SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$5,429.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 50	PLACA EN T SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$5,097.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 51	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 11MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 52	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 2MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 53	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 3MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 54	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 4MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 55	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 5MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 56	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 6MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 57	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 7MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 58	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 8MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 59	SISTEMA 2.0 PLACA DE MENTON DOBLE RIEL 0.6 9MM TOPE	Pieza	1	\$170.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 60	PLACA EN X EXTENDIDA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$5,109.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 61	PLACA EN X SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$4,950.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





**ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO ABT2204**

NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 62	PLACA EN X SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$6,206.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 63	PLACA EN Y SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$4,791.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 64	PLACA EN Y SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$5,052.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 65	PLACA EN Z DERECHA REGULAR SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$104.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 66	PLACA EN Z IZQUIERDA REGULAR SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$104.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 67	PLACA EN Z DERECHA LARGA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$104.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 68	PLACA EN Z IZQUIERDA LARGA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$104.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 69	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 3MMX.6MM SIST. 1.5	Pieza	1	\$134.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 70	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 4MMX.6MM SIST. 1.5	Pieza	1	\$134.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 71	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 5MMX.6MM SIST. 1.5	Pieza	1	\$134.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 72	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 6MMX.6MM SIST. 1.5	Pieza	1	\$134.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 73	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 7MMX.6MM SIST. 1.5	Pieza	1	\$134.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 74	PLACA DE MENTON DE DOBLE CARRIL 8MMX.6MM SIST. 1.5	Pieza	1	\$134.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 75	PLACA RECTA 16 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$8,341.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 76	PLACA RECTA 4 A 16 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$9,228.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 77	PLACA RECTA 8 ORIFICIOS SISTEMA. 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$9,228.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 78	PLACA RECTA DE 38 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$9,369.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 79	PLACA RECTA DE 4 A 8 ORIFICIOS EXTENDIDA SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$8,454.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 80	PLACA RECTA DE 4 A 20 ORIFICIOS SISTEMA 1.5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$8,454.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 81	PLACA RECTA EXTENDIDA 4 A 8 ORIFICIOS SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$6,206.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 82	PLACA RECTA EXTENDIDA 8 ORIFICIOS SISTEMA. 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$6,206.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 83	PLACAS EN X EXTENDIDA SISTEMA 2.0 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$6,206.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 84	PLANTILLA DE LAMINA PARA PISO ORBITAL ABSORBIBLE	Pieza	1	\$673.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 85	TORNILLO MANDIBULAR 2.7X10MM	Pieza	1	\$84.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 86	TORNILLO MANDIBULAR 2.7X12MM	Pieza	1	\$84.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 87	TORNILLO MANDIBULAR 3.2X8 MM	Pieza	1	\$84.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 88	TORNILLO MANDIBULAR 3.2X10 MM	Pieza	1	\$84.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 89	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 1.5 MM X 3 MM A 8 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$1,660.00





**ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO ABT2204**

NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 90	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 2.0 MM X 5 MM A 17 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$2,076.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 91	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 2.5 MM X 5 MM A 17 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$2,395.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 92	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL 2.8 MM X 5 MM A 17MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$2,861.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 93	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL DE EMPUJE 1.5 X 4 MM A 5MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$3,366.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 94	TORNILLO CON CABEZA HEXAGONAL DE EMPUJE 2.0 X 5 MM ABSORBIBLE	Pieza	1	\$4,039.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 95	TORNILLO FOSA 2.0X7MM	Pieza	1	\$54.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 96	TORNILLO FOSA 2.0X9MM	Pieza	1	\$54.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 97	TORNILLO FOSA 2.0X11MM	Pieza	1	\$54.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 98	TORNILLO FOSA 2.3X7MM	Pieza	1	\$54.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 99	TORNILLO FOSA 2.3X9MM	Pieza	1	\$54.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 100	IMPLANTE PARA CIERRE CRANEAL 12MM	Pieza	1	\$5,866.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 101	IMPLANTE PARA CIERRE CRANEAL 16MM	Pieza	1	\$5,866.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 102	IMPLANTE PARA CIERRE CRANEAL 20MM	Pieza	1	\$5,866.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 103	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. BROCAS Y SIERRAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: 0.76 MM.	Pieza	1	\$43,500.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 104	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. BROCAS Y SIERRAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: DE: 1.5	Pieza	1	\$77,000.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 105	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. BROCAS Y SIERRAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: DE: 1.8	Pieza	1	\$1,470.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 106	SET DE TUBERÍA PARA ASPIRADOR ULTRASÓNICO CON BOTELLA DE SECRECIÓN DE 2.0L. EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL ASPIRADOR Y EQUIPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ASPIRACIÓN ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA	Pieza	1	\$43,500.00
NEUROCIRUGÍA RENGLÓN 107	MARCO PARA SISTEMA ESTEREOTÁCTICO COMPATIBLE CON TAC, MRI Y RX. EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL EQUIPO Y SOFTWARE PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ESTEROTAXIA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA	Pieza	1	\$77,000.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*





ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO ABT2204

CONDICIONES GENERALES MINIMAS OSTEOSINTESIS

- Descripción amplia y detallada del material ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en este Anexo Técnico y ofertando la totalidad de los conceptos solicitados, el cual forma parte de este Anexo.
- En caso de distribuidores deberá entregar carta del fabricante en original, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que este manifieste respaldar la proposición técnica que se presente, por las claves en las que este participando.
- El proveedor deberá entregar el material para cirugías programadas con una anticipación máximo de 24 horas; siendo responsabilidad del proveedor, la coordinación de la misma con el área encargada.
- En caso de cirugías no programadas (urgencias) el proveedor deberá entregar el material en un plazo máximo de 4 horas.
- Los insumos y componentes para la realización de los procedimientos, deberán ser entregados en su empaque original o bien, en un recipiente proporcionado por el proveedor, que permita la identificación fácil y rápida de cada implante, para su protección y esterilización.
- El instrumental quirúrgico específico para la realización de los procedimientos deberá entregarse en las unidades médicas en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener los resultados esperados.
- En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.
  - a) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica
  - b) Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC y conforme a las Normas oficiales, y Normas Estándar de referencia **(NO APLICA)**.
  - c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **(NO APLICA)**.
  - d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. **(NO APLICA)**.





ANEXO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO ABT2204

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente
• Cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar y Especificaciones Técnicas se deberá solicitar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
• Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados, se deberá solicitar copia del informe de resultados emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado por la EMA, conforme a lo que establece la LIC.
• En caso de no existir Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados, el Área Requirente bajo su responsabilidad lo hará del conocimiento del Área Contratante, indicando las especificaciones del bien o servicio y la metodología de evaluación a emplear, los bienes deberán cumplir con la descripción completa contenida en el CGA Vigente del IMSS.
• Escrito en donde señale que cumple con las siguientes Normas Oficiales, según corresponda la partida adjudicada:

\*NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos

\*NORMA Oficial Mexicana NOM-153-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES.

"Área Requirente"

[Handwritten signature]

Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez
Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas

"Área Usuaria y
Administradora del Contrato"

Doctor Fernando Soriano Padilla
Jefe del Servicio de Maxilofacial
"Área Usuaria y
Administradora del Contrato"

[Handwritten signature]

Doctora Alma Griselda Ramirez Reyes
Jefa del Servicio de Neurología

[Handwritten signature]

"Área Usuaria y
Administradora del Contrato"

Doctor Mario Edgar Tena Sanabria
Jefe del Servicio de Ortopedia
"Área Usuaria y
Administradora del Contrato"

[Handwritten signature]

Doctora Yolanda Sevilla Delgado
Jefa del Servicio de Otorrinolaringología

[Handwritten signature]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003059 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 04/04/2022 Fecha Validación: 09/03/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 547,520.00 42060406 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	547.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 547,520.00  
 QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN

ING. ISAAC COMEZ   
Autorizó  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** [REDACTED]  
**Código de Seguridad:** [REDACTED]  
**Folio:** [REDACTED]  
**Monto de la fianza:** \$47,200.00  
**Monto de este movimiento:** \$47,200.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 20 de Abril de 2022 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.


**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$47,200 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO [REDACTED]

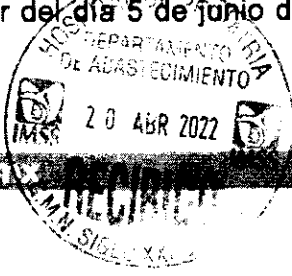
EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (NEUROCIRUGÍA), EJERCICIO FISCAL 2022, NÚMERO ABT2204 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR067-E68-2022, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (NEUROCIRUGÍA); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 05 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A LA EMPRESA PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito así como el texto de la misma debe de centrarse de conformidad con el artículo 914 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proveída de LA ASEGURADORA, se acorda en los términos del artículo 914 del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales, forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**  
[REDACTED]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".



**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 163 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF); 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación para garantizar con la fianza la obligación novatada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF); 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF, y caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8 Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesarios para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 58 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México o los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infraacción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuara por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros codificados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente, artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta, disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes, mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
ABT2204  
Adjudicación directa Número  
AA-050GYR067-E68-2022

Anexo número 5 (cinco)

Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO. ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NB0773380

Clave de R.F.C.



Nombre, Denominación o Razón social

PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de abril de 2022, a las 13:53 horas

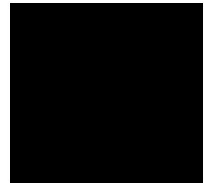
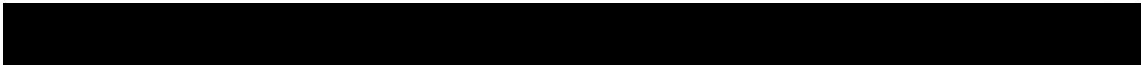
Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 29 de marzo de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]

Clave de R.F.C.: [Redacted]

Nombre, Denominación o Razón Social: PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de marzo de 2022, a las 16:53 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 28 de abril de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 32 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

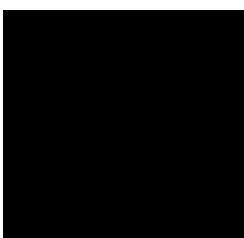
NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

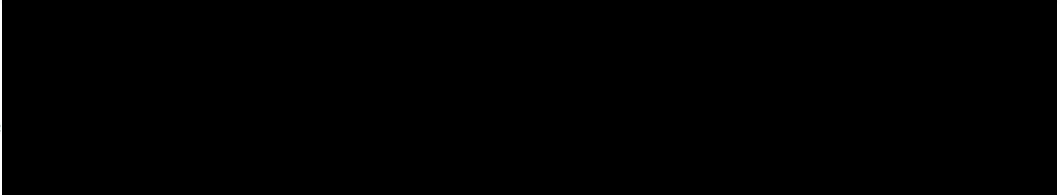


Cadena Original:

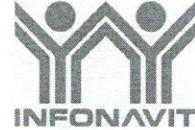
Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Handwritten signatures in blue ink.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000463010/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2022.

**RAZON SOCIAL: PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE**

**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]